

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

DEPENDENCIA RESPONSABLE	GERENCIA			
OBJETO	EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL MANEJO ESPACIOS Y MENSAJES COMUNICATIVOS INSTITUCIONALES PARA REDES SOCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCÍA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ - HUILA.			
PRESUPUESTO ASIGNADO	DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MCTE., incluyéndose impuestos.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO	NOMBRE	RECURSOS	CDP
	2.4.5.02.08.02	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION (DIFERENTE A MANTENIMIENTO HOSPITALARIOS)	PROPIOS	589 del 01 de diciembre de 2025.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la constitución. Adicionalmente y según el artículo 209 ibídem, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Bajo ese marco general y en el contexto prestacional que prevé aquel instrumento normativo, aparece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia universalidad y solidaridad, garantizándose a todos los habitantes el derecho irrenunciable a su disfrute, a través del Sistema General de Seguridad Social.

Una parte importante de ese sistema lo constituyen sus actores y especialmente las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de naturaleza pública, para con las cuales el artículo 194 de la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", dispuso que efectivamente serían las Empresas Sociales del Estado las encargadas preferentemente de la prestación de servicios de salud en forma directa, constituyendo una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Tal previsión sería luego complementada por el literal d) del numeral 2 del artículo 38 y el artículo 83 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", disposiciones aquellas que las definieron como entidades descentralizadas por servicios que forman parte de la rama ejecutiva del poder público en sus diferentes niveles.

Ya concretamente en cuanto hace a su funcionamiento, el artículo 26 de la Ley 1122 del 9 de enero de 2007 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", señaló que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas se haría a través de Empresas Sociales del Estado, antes que por consiguiente debían competir con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud privadas, debiendo dotárseles de medios ágiles que facilitaran su desempeño en el mercado de servicios a los usuarios de la salud, advirtiendo que ya sobre ello, el citado 195 de la precitada Ley 100 de 1993, en lo que hace a su régimen jurídico, señalaba que aquellas instituciones se regirían en materia contractual por el Derecho privado aunque podían discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Reiterando tal previsión, el artículo 76 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", a propósito de la eficiencia y transparencia en contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado, dispuso expresamente que la Junta Directiva de dichas instituciones debían adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que definiera el Ministerio de la Protección Social, los que efectivamente fueron inicialmente fijados mediante Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 emanada del despacho del entonces Ministerio de Salud y Protección Social.

Xla

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

Para este caso en particular, se tiene que mediante Acuerdo Municipal No.016 del 06 de septiembre de 1996 el Concejo Municipal de Yaguará transformo el centro de salud Laura Perdomo de García de Yaguará, en Empresa Social del Estado, acto que luego fue notificado mediante Acuerdo No.054 del 29 de noviembre de 2005 para ajustar su denominación.

Que el régimen jurídico de los contratos de la E.S.E., se señaló que será el privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria, disposición que sería desarrollada por el Acuerdo No.12 del 21 de julio del 2015 emanado de la Junta Directiva de la entidad "Por medio del cual se ajusta el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará (H)".

El Gobierno Nacional en las últimas décadas ha propendido e impulsado en todas las entidades públicas del nivel nacional, regional y municipal para que en concordancia con la trascendencia de las tecnologías de la información y la comunicación tan acentuadas en todos los campos del desarrollo mundial sean también aprovechadas y aplicadas en las instituciones públicas como un eficaz medio de contacto, acercamiento y divulgación de sus servicios y gestiones a la comunidad local, regional, nacional y mundial, aprovechando para este noble propósito las bondades que se derivan del internet, portales web, correos electrónicos o redes sociales.

En contexto en referencia fue respaldado mediante la expedición del Decreto 1078 de 2015, el cual estableció que todas las entidades del estado deben dar cumplimiento a la Estrategia de Gobierno en Línea, que busca mejorar y agilizar la prestación de los servicios a la comunidad a través del manejo de las tecnologías de la información y la comunicación. Esta misma normativa definió que todas las entidades municipales a partir de la vigencia 2016 debieron evidenciar el cumplimiento de la instrumentación de la estrategia de gobierno en línea en los servicios, gobierno abierto, gestión pública, y seguridad y privacidad de la información; estableciendo además que cada municipio deberá atender los lineamientos del mapa de ruta donde se fija qué proyectos dentro de la estrategia de gobierno en línea deben priorizarse. Mas recientemente el Ministerio de las TICs expidió el Decreto 1008 de 2018, el cual define los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital estableciendo los parámetros generales de esta política para Colombia, antes estrategia de Gobierno en Línea, la cual a partir de allí debe ser entendida como el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de satisfacción y confianza digital a la ciudadanía.

En el cumplimiento del escenario anterior la E.S.E pretende a través del aprovechamiento de las TICs, las cuales además son compatibles con la armonización y articulación de procesos de fortalecimiento institucional como los promovidos en la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIGP, Modelo Estándar de Control Interno y Sistema de Control Interno; impulsar el desarrollo de la promoción y difusión de programas y proyectos de desarrollo comunitario en la sociedad municipal, regional y nacional a través de las páginas institucionales de redes sociales de gran impacto ciudadano como es el Facebook, acciones que contribuye a mejorar la eficiencia institucional y la interacción con las comunidades y ciudadanía usuaria en todos los sectores geográficos de la nación, la región y la jurisdicción municipal.

Que, así las cosas, debido a la insuficiencia de personal y con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones administrativas, se hace necesario que la ESE contrate un profesional en el área de sistemas que brinde acompañamiento en los términos indicados.

Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor del presente contrato de prestación de servicios.

Que la presente contratación se registrará por el Acuerdo 015 del 21 de julio del 2015 por medio del cual se adopta el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Laura Perdomo de García del municipio de Yaguará - Huila.

FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Para la E.S.E. Hospital Laura Perdomo de García la forma de solventar la necesidad planteada, será a través de la contratación de una persona natural (técnico en área relacionados con comunicaciones y/o profesional) o jurídica que suministre un personal técnico con experiencia y conocimiento en el área del objeto contractual; para lo cual deberá acreditar la formación profesional y acreditar experiencia específica en el ejercicio de los servicios a contratar, de conformidad con los requisitos de estudio y experiencia requerido en el presente estudio previo.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN SIN FORMALIDADES PLENAS
FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE	El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 5185 de 2013 emanada del despacho del entonces Ministerio de Salud y Protección Social e internamente el artículo 21 del Decreto municipal 30 de 2001, señalaron que las

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

SELECCIÓN	E.S.E. se sujetaría en materia contractual a las disposiciones del derecho privado. Fue así como en obediencia a aquellos mandatos normativos, la Junta Directiva de la E.S.E., como máxima autoridad, emitió las disposiciones contractuales a las que sometería la contratación de la entidad, las cuales se encuentran consignadas en el Acuerdo No.012 de 2024 "por el cual se ajusta el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Laura Perdomo de García de Yaguará (H)" el cual establece, a propósito de los procesos de selección de contratistas y especialmente de la contratación directa, lo siguiente: <i>"Artículo 25. Contratación directa: A este proceso de selección se acudirá cuando la cuantía del contrato sea igual o superior al equivalente a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inferior al equivalente a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de su celebración. (...)</i> <i>También se contratará acudiendo a este proceso de selección, en los siguientes eventos:</i> 1. Por razón del objeto de los contratos: En los siguientes eventos: a. Mutuo; b. Prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas por las calidades especiales del contratista (...). De esta manera, considerando la tipología contractual a utilizar en este caso (dada la prestación específica que define la necesidad a satisfacer), el proceso de selección de contratistas se adelantará de forma directa.										
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS										
OBJETO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL MANEJO ESPACIOS Y MENSAJES COMUNICATIVOS INSTITUCIONALES PARA REDES SOCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCÍA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ – HUILA.										
DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR	1. Requisitos de estudio y experiencia mínima Estudios: Técnico en áreas relacionadas con las comunicaciones y/o profesional. Experiencia: Con la suscripción de un (01) contrato con otra entidad pública cuyo objeto contractual guarde relación con el de aquí a contratar. Certificaciones: N/A La entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta de prestación de servicios: <table border="1" data-bbox="410 1409 1442 1858"> <thead> <tr> <th>PERSONA NATURAL O CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO</th><th>PERSONA JURÍDICA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Carta de presentación de oferta de servicios suscrita por el oferente que deberá contener el objeto, actividades, plazo, valor y toda aquella información indispensable del servicio ofertado a la Entidad.</td><td>Carta de presentación de oferta de servicios suscrita por el oferente que deberá contener el objeto, actividades, plazo, valor y toda aquella información indispensable del servicio, obra, suministro y demás, ofertado a la Entidad.</td></tr> <tr> <td>Formato Único de Hoja de Vida</td><td>Formato Único de Hoja de Vida</td></tr> <tr> <td>Fotocopia del documento de identificación – Cédula de ciudadanía</td><td>Copia de certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva con un término máximo de 30 días antes de la presentación de la oferta, y Autorización para contratar de ser necesario. (si aplica)</td></tr> <tr> <td>Verificar la definición de la situación militar del oferente cuando se trate de varón menor de 50 años, conforme al artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016.</td><td>Fotocopia del documento de identificación – Cédula de ciudadanía del representante legal.</td></tr> </tbody> </table>	PERSONA NATURAL O CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	PERSONA JURÍDICA	Carta de presentación de oferta de servicios suscrita por el oferente que deberá contener el objeto, actividades, plazo, valor y toda aquella información indispensable del servicio ofertado a la Entidad.	Carta de presentación de oferta de servicios suscrita por el oferente que deberá contener el objeto, actividades, plazo, valor y toda aquella información indispensable del servicio, obra, suministro y demás, ofertado a la Entidad.	Formato Único de Hoja de Vida	Formato Único de Hoja de Vida	Fotocopia del documento de identificación – Cédula de ciudadanía	Copia de certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva con un término máximo de 30 días antes de la presentación de la oferta, y Autorización para contratar de ser necesario. (si aplica)	Verificar la definición de la situación militar del oferente cuando se trate de varón menor de 50 años, conforme al artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016.	Fotocopia del documento de identificación – Cédula de ciudadanía del representante legal.
PERSONA NATURAL O CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	PERSONA JURÍDICA										
Carta de presentación de oferta de servicios suscrita por el oferente que deberá contener el objeto, actividades, plazo, valor y toda aquella información indispensable del servicio ofertado a la Entidad.	Carta de presentación de oferta de servicios suscrita por el oferente que deberá contener el objeto, actividades, plazo, valor y toda aquella información indispensable del servicio, obra, suministro y demás, ofertado a la Entidad.										
Formato Único de Hoja de Vida	Formato Único de Hoja de Vida										
Fotocopia del documento de identificación – Cédula de ciudadanía	Copia de certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva con un término máximo de 30 días antes de la presentación de la oferta, y Autorización para contratar de ser necesario. (si aplica)										
Verificar la definición de la situación militar del oferente cuando se trate de varón menor de 50 años, conforme al artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016.	Fotocopia del documento de identificación – Cédula de ciudadanía del representante legal.										

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

Fotocopia legible del Registro Único Tributario - RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.	Fotocopia legible del Registro Único Tributario - RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
Si el contrato a celebrar se trata de un contrato de suministro o compraventa deberá aportar copia del certificado de matrícula mercantil, en que se verifiquen las actividades registradas por el oferente. Aplica para persona natural con establecimiento de comercio o actividad comercial.	Certificación de paz y salvo al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) expedida por el representante legal y/o revisor fiscal.
Constancia de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y del pago de los aportes correspondientes al periodo actual.	Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos cuando se trate de una oferta que deba ser avalada por una profesión específica (para obras, la misma será avalada por un ingeniero civil y/o arquitecto).
Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos solicitada.	Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia requerida
Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia requerida	Fotocopia legible de la tarjeta profesional de la persona que avale la propuesta.
Fotocopia legible de la tarjeta profesional (en los casos en que se requiera).	Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el órgano competente cuando la propuesta sea avalada por un profesional.
Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el órgano competente (en los casos en que se requiera)	Antecedentes disciplinarios en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. (Ley 1238 de 2008). Del oferente y representante legal del oferente. No mayor a tres (03) meses.
Antecedentes disciplinarios en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. (Ley 1238 de 2008). No mayor a tres (03) meses.	Constancia de la verificación de no encontrarse reportado en el último Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República). Del oferente y representante legal del oferente. No mayor a tres (03) meses.
Constancia de la verificación de no encontrarse reportado en el último Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República). No mayor a tres (03) meses.	Antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional Colombiana conforme lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012. (Del Representante Legal del oferente).
Antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional Colombiana conforme lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012. No mayor a tres (03) meses.	Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal del oferente. No mayor a tres (03) meses.
Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas. No mayor a tres (03) meses.	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Del Representante Legal del oferente).
Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	Antecedente Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. (Del Representante Legal del oferente).
Antecedente Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.	Paz y Salvo Municipal de la Persona Jurídica y Representante Legal.
Certificación medico ocupacional (persona natural para prestación de servicios y apoyo a la gestión)	Certificación Bancaria o Autorización de Giro
Paz y Salvo Municipal	Declaración juramentada de bienes y rentas.
Certificación Bancaria o Autorización de Giro	
Declaración juramentada de bienes y rentas.	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Son obligaciones de LA CONTRATISTA: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones del CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir el

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

objeto contractual con toda la capacidad técnica, intelectual y operativa, realizando todas y cada una de las actividades contempladas según cronograma de actividades, indicaciones dadas por el supervisor y/o coordinador del área; 2. Abonar su propuesta con una (1) persona natural, profesional en el área de Derecho, con estudios de postgrado y cinco (5) años de experiencia profesional en la asesoría de entidades públicas. 3. De conformidad con la Ley 828 de 2003, es obligación contractual el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se del cumplimiento, previa verificación de la mora mediante la liquidación efectuada por la entidad administradora y acreditar durante todo el tiempo del presente contrato de prestación de servicios profesionales el pago de la seguridad social integral y de parafiscales de ser el caso. 4. Presentar mensualmente al supervisor del presente contrato de prestación de servicios profesionales los respectivos informes de actividades realizadas. 5. Atender y solucionar las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad y oportunidad del servicio contratado. 6. Guardar absoluta reserva de la información que lleguen a su conocimiento por causa u ocasión de las actividades que realiza en la institución. 7. Asistir a los comités, capacitaciones, evaluaciones periódicas a los cuales sea invitado o designado por la gerencia y/o supervisor. 8. Asumir y cancelar los costos y gastos que demande la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales. 9. Dar cumplimiento a todas las obligaciones derivadas de la naturaleza propia del servicio contratado. 10. Obrar con diligencia, responsabilidad, transparencia, celeridad y eficiencia en los servicios contratados. 11. Las demás relacionadas con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Adelantar en coordinación con LA E.S.E. las gestiones necesarias en el desarrollo de su ejercicio profesional a efectos de que las redes de LA E.S.E. funcionen correctamente; 2. Articular con la gerencia de la institución de salud y personal asignado por la entidad, la estrategia, temas y mensajes a socializar a través de los medios de difusión virtual en la E.S.E. y en beneficio de la comunidad municipal. 3. Definir semanalmente el reporte de las noticias institucionales, temas de interés y de los diferentes convenios firmados por la E.S.E. a difundir en las redes sociales de Facebook e Instagram de la entidad de salud municipal. 4. Creación de doce (12) artes tipo flyer mensuales para publicación en redes sociales según requerimiento de la entidad. 5. Creación de dos (2) mensajes micro-cortos de audio y video mensual de hasta 1 minuto 30 segundos, sobre temas e información relevante definida por la institución de salud municipal. 6. Realizar seguimiento y manejo al componente de publicación de información difundida en las redes sociales de la institución. 7. Orientar a los funcionarios encargados del manejo o coordinación de los espacios y la información institucional de la E.S.E. a promocionar en beneficio de la entidad. 8. Realización de producciones audiovisuales como videos y flyer alusivos a programación institucional de la E.S.E. Hospital Laura Perdomo de García del municipio de Yaguará, programas que se realizaran por demanda de la entidad. 9. Realizar difusión de flyer, videos y todas publicaciones que competen a temas institucionales de la E.S.E. Hospital Laura Perdomo de García del municipio de Yaguará, por las redes sociales de la entidad. 10. Cumplir el objeto y las actividades contractuales dentro de la calidad, oportunidad y responsabilidad requerida en los servicios y productos dados. 11. Presentar informe mensual de las actividades realizadas ante el supervisor del contrato, con los correspondientes soportes, registros de evidencias y pagos de seguridad social que determine la ley. 12. Velar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera oportuna y eficaz; 13. Atender oportunamente los requerimientos que haga LA E.S.E. para la adecuada prestación del servicio; 14. Informar a tiempo a LA E.S.E. acerca de cualquier anomalía o novedades que se den en el marco del cumplimiento de sus actividades, incluida cualquier circunstancia que implique dedicación de tiempo completo, subordinación o ausencia de autonomía, que afecte la naturaleza del presente contrato; 15. Seguir los protocolos y diligenciar toda la información que dentro del marco de la prestación contratada deba ejecutar; 16. Brindar la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del objeto del contrato, sin que por ello se genere dependencia; 17. Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los usuarios de los servicios ejecutados; 18. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato; 19. Coordinar con LA E.S.E. la ejecución del contrato, sin perjuicio de su plena autonomía en la definición de las actividades, procedimientos y protocolos a ejecutar de acuerdo con su conocimiento. 20. Rendir los informes de ejecución contractual que le sean solicitados y entregar las evidencias que soportan los mismos; 21. Guardar la debida reserva y discreción de toda la información que llegare a conocer durante el desarrollo de la prestación prometida, relativa a LA E.S.E. o sus usuarios; 22. Responder por la conservación, buen funcionamiento y mantenimiento de los elementos, materiales, equipos y en general los bienes confiados en

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

	virtud de la ejecución del contrato; 23. Adelantar las gestiones necesarias para realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013. 24. Las demás requeridas en virtud del objeto del presente contrato y que le sean comunicadas por LA E.S.E.								
OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	Son obligaciones de la E.S.E.: 1. Proveer a la CONTRATISTA de la información que requiera y que repose en la E.S.E. o deba serle orientada por algún funcionario previa solicitud de la misma; 2. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, con sujeción a la disponibilidad de recursos de la entidad; 3.Conferir los poderes y las autorizaciones que requiera LA CONTRATISTA y autorizar su acceso a las instalaciones y documentación necesaria para ejercer sus prestación, en tanto sea posible; 4. Coordinar con LA CONTRATISTA la ejecución del contrato, quien tendrá plena autonomía en la definición de las actividades, procedimientos y protocolos a ejecutar de acuerdo con su conocimiento, sin perjuicio de que en virtud de la coordinación de manera conjunta las partes definan un cronograma de trabajo, según corresponda; 5. Las demás establecidas por Ley, en el presente contrato o que se deduzcan de la naturaleza del mismo.								
DURACIÓN	El término para la ejecución del objeto del presente contrato será de UN (01) MES, a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución respectiva. El contrato mantendrá vigencia durante el término de ejecución pactado y cuatro (4) meses más para su respectiva liquidación.								
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MCTE., incluyéndose impuestos.								
JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El soporte económico del valor del contrato está dado por las obligaciones, responsabilidades y tiempo que el contratista deberá destinar para el cumplimiento del objeto contractual, y sus honorarios se desprenden del histórico de los cancelados por la empresa para la prestación de este tipo de servicios para los años anteriores así: <table><tr><th>No. Contrato</th><th>Objeto</th><th>Plazo</th><th>Valor</th></tr><tr><td>164-2025</td><td>EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL MANEJO ESPACIOS Y MENSAJES COMUNICATIVOS INSTITUCIONALES PARA REDES SOCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCÍA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ HUILA</td><td>03 meses</td><td>\$6.000.000</td></tr></table> En igual sentido, se verificaron las condiciones financieras y de disponibilidad de recursos existentes, así como los impuestos y demás gastos que conlleva la ejecución del contrato.	No. Contrato	Objeto	Plazo	Valor	164-2025	EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL MANEJO ESPACIOS Y MENSAJES COMUNICATIVOS INSTITUCIONALES PARA REDES SOCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCÍA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ HUILA	03 meses	\$6.000.000
No. Contrato	Objeto	Plazo	Valor						
164-2025	EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL MANEJO ESPACIOS Y MENSAJES COMUNICATIVOS INSTITUCIONALES PARA REDES SOCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL LAURA PERDOMO DE GARCÍA DEL MUNICIPIO DE YAGUARÁ HUILA	03 meses	\$6.000.000						
FORMA DE PAGO	La E.S.E. pagará el valor total de los servicios contratados, en UN (01) PAGO por el valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) MCTE., incluyéndose impuestos, en todo caso, previo el pago de los valores convenidos, deberá contarse con certificación de cumplimiento expedida por el Gerente de LA E.S.E. y acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo pertinente, junto con los demás documentos establecidos contractual y normativamente a tal fin. PARÁGRAFO PRIMERO. El valor del contrato se ha fijado en razón al cumplimiento de las obligaciones específicas pactadas. En caso de no haberse realizado o no acreditarse en forma debida el cumplimiento de estas para el respectivo periodo de ejecución, se procederá a descontar el valor que corresponda en dinero. PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, una vez hechas las operaciones administrativas previas para el pago de los valores a favor de LA CONTRATISTA, su desembolso estará sujeto a la disponibilidad financiera y de recursos de la E.S.E. PARÁGRAFO TERCERO: La legalización y pago de estampillas a la que tenga lugar el presente contrato, será requisito para el primer pago junto con los demás documentos exigidos para el mismo.								
PAGO DE TASAS MUNICIPALES	En virtud del Acuerdo 040 del 2017 del expedido por el Concejo Municipal del municipio de Yaguará - Huila "Por medio del cual se adopta el estatuto tributario del municipio de Yaguará del departamento del Huila" por cuenta del presente contrato se deberá si hay lugar al pago de las tasas municipales contenidas en dicho Estatuto Tributario, las cuales serán liquidadas por la oficina de tesorería del municipio de Yaguará.								
LUGAR DE EJECUCIÓN	El contrato se ejecutará en el municipio de Yaguará – Huila.								
SUPERVISIÓN	Se ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este Contrato a través la Gerencia de la Empresa o quien este delegue.								

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA
 ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS**

La E.S.E. ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los afines a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que pueden afectar este proceso, según la siguiente matriz, la cual contiene un cuadro inicial de identificación numérica, descripción y definición, para su mejor comprensión:

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN	
1	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Se trata de aumento que en el mercado local presenten los servicios y sus componentes directos e indirectos.	
2	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información con que debe contar el contratista para ejecutar su prestación, igual que su imposibilidad de ejecutarlo.	
IDENTIFICACIÓN GENERAL	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapas	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad a satisfacer
	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
RESPONSABLE	Categoría	Bajo	Bajo
		Contratista	Entidad contratante – Contratista
TRATAMIENTO//CONTROLES//IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato	

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante -- contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

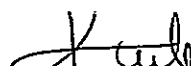
GARANTIAS

CLASE DE GARANTÍA	Bancaria o póliza de seguros emitida entidad autorizada a tal fin			
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X
Pago anticipado	100% del valor del monto pagado anticipadamente	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más		X
Cumplimiento	No menos del 10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones	No menos del 10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento		X
Estabilidad y calidad de la obra	No menor al 10% del valor final de las obras ejecutadas	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo de las obras		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	No menor del 20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato		X
Calidad del servicio	No menos del 10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato		X
Responsabilidad civil extracontractual	No inferior al 10% del valor del contrato y nunca inferior al 100 SMLMV al momento de expedición de la póliza	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X

Para este caso particular y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad que orienta internamente la contratación de LA E.S.E., se ha estimado que no es necesario el otorgamiento de garantía de cumplimiento por parte del CONTRATISTA y a favor de la entidad contratante, todo ello en consideración al objeto del contrato y la forma de pago, así como la inexistencia de antecedentes de incumplimiento de contratistas en casos similares.

OBSERVACIONES:

Yaguará (H), primero (01) de diciembre del 2025.


KARLA LUCÍA GÓMEZ GASTRILLON
Gerente E.S.E.